

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**2027 Cuenta de abogados 464/2012.**

Equipo/usuario: AFH

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003633

Modelo: N81291

CUA Cuenta de Abogados 464/2012

Sobre ordinario

Demandante: Saturnino Ayuso García

Abogado: Saturnino Ayuso García

Demandado: Omega Seguridad y Sistemas, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 464/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Saturnino Ayuso García contra Omega Seguridad y Sistemas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a Omega Seguridad y Sistemas S.L., para que proceda a pagar la cantidad 472'00 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.